Culturas

MEMORANDO

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2025

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL**
Director de Poblaciones

ASUNTO:	**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**

Estimada Doctora Jenny Carolina:

De manera atenta solicito adelantar la revisión respectiva al presente estudio previo y demás documentos adjuntos para la celebración de un convenio cuyo objeto es "***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".***

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar la presente contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes: La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

		delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, a través de la Ley 21 de 1991, en donde se menciona el derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Lo que también incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos o históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas (Art. 11). Del mismo modo, la Corte Constitucional a través de varias sentencias se refiere también al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, entre ellas están: T-342 de 1994, T-007 de 1995, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, T-652 de 1998, y T-652 de 1998, T-025 de 2004 y los Autos referidos a los grupos étnicos, por ejemplo, Auto 004 de 2009 (Pueblos Indígenas). Ahora bien, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 por la cual se expide Ley General de Cultura, se establecen como principios fundamentales entre otros los

		siguientes: "*3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma" y; "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".* Entre tanto, en su artículo 2º ibidem - Del papel del Estado en relación con la cultura establece, señala que "Las funciones _los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (…)".

		Ahora bien, es pertinente traer a colación que el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* y en concordancia los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 que asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de "*Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo."* En particular, el artículo 13 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Poblaciones tendrá a su cargo, entre otras funciones: *1. Asesorar al Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales. 3. Apoyar iniciativas de articulación entre las diferentes poblaciones, entre otras, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad. 4. Realizar la coordinación intra e interinstitucional para contribuir con el desarrollo de políticas, planes y programas que propendan por la garantía de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación. 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural. 7. Promover y acompañar la participación de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura. 8. Adelantar gestiones para atender las obligaciones derivadas de tratados, convenios, e intercambios internacionales en*

		favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, y población en condiciones de vulnerabilidad. 9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Ministerio. 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y dialogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales. 11. Participar en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad. ***12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rrom y lenguaje de señas."*** *(Negrilla fuera del texto). 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento."* Por otro lado, la Ley 1381 de 2010 establece que el "Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes coordinará la acción del Estado para la formulación y la puesta en aplicación de la política de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas de las que se ocupa esta ley. Para la definición y puesta en ejecución de una política coherente, sostenible e integral de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes tendrá las siguientes funciones: (…) d) Preparar un Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas teniendo en cuenta los objetivos definidos en esta ley y coordinar el desarrollo de sus acciones; e) Presentar y concertar el Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas en la Mesa Nacional de Concertación de pueblos indígenas y en la Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras (…)". Con base a la Ley en mención, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución DM 063 de 2022 adoptó el Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de Colombia (PNDLN), el cual incluye un capítulo de lenguas indígenas y un subcapítulo amazónico, un capítulo de lenguas criollas y un capítulo de lengua romanés.

		Por otra parte, la Resolución 0054 de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" se estableció que la Dirección de Poblaciones tiene tres grupos internos de trabajo, entre ellos: 1. Grupo Interno de Trabajo de Justicia Cultural Étnica; 2. Grupo Interno de Trabajo de Cursos de Vida Culturales y 3. Grupo Interno de Trabajo de Transformación Cultural. Particularmente el GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE JUSTICIA CULTURAL ÉTNICA tiene, entre otras tareas encaminadas a la: "Formulación, ejecución, monitoreo y gestión de la información y el conocimiento, de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la comprensión, apropiación, reconocimiento, fortalecimiento de la identidad cultural, y la garantía progresiva de los derechos culturales, de los pueblos étnicos: indígenas"; la "Articulación y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos, con entidades u organizaciones del sector público, privado, comunitario, popular, de cooperación, académico y con la ciudadanía en general, que permitan la garantía progresiva de los derechos culturales de los pueblos étnicos"; el Desarrollo de acciones de diagnóstico, protección, reconocimiento, uso, traducción, apropiación social, pedagógica e institucional de lenguas nativas, amerindias, criollas, Rrom y las demás que sean reconocidas en el marco de derechos de los pueblos étnicos"; y la Participación y gestión de compromisos y saberes en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los pueblos étnicos". De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional. Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico- racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se

		busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno. Es importante precisar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se focalizaron asignaciones presupuestales para la realización de acciones encaminadas a la atención de pueblos y comunidades Rrom, Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales harán parte del seguimiento al trazador presupuestal, contenido en el artículo 349, así: ***"ARTÍCULO 349.*** *Modifíquese el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:* ***Artículo 219. Trazador Presupuestal de Grupos Étnicos.*** *Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno Nacional en el marco de sus competencias identificarán las asignaciones*

presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.

Anualmente las entidades presentarán un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando corresponda de cada uno de estos pueblos y comunidades en el mes de abril cada vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas para los pueblos y comunidades étnicas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos y comunidades para la siguiente vigencia.

Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador. Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores."

De igual forma, en el marco del Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2023-2026 la Dirección de Poblaciones tiene como parte del objetivo estratégico denominado: "Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación" y de la estrategia "Líneas de acción del Plan Decenal de Lenguas Nativas" debe dar cumplimiento al indicador denominado: "Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas", distribuido por vigencia en un 7,5% para una implementación del 30% del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas.

Indicador	Unidad	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Cuatrienio
Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas	Porcentaje	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	30%

Con ocasión de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno expidió el Decreto 1397 de 1996 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas".

En el marco del decreto en mención, a propósito de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, el gobierno

		nacional suscribió con los pueblos indígenas representados en la Mesa Permanente de Concertación – MPC el acuerdo IT2-29 relativo a la implementación del capítulo indígena del Plan Nacional Decenal de lenguas Nativas, el cual dispone: *"IT2-29 El Ministerio de Cultura en articulación con las demás entidades responsables implementará el Plan Decenal de Lenguas Nativas con las garantías operativas, técnicas y financieras."* En este orden de ideas, durante la mesa de concertación de partidas presupuestales para la vigencia 2024 entre el gobierno nacional y la Mesa Permanente de Concertación del 19 de junio de 2024, se concertó que para la vigencia 2024 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes destinaría **$1.245.000.000** para la implementación del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas (Anexo 1). Así, al tratarse de la implementación de una política pública para grupos indígenas, la ejecución del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas – PNDLN debe materializar el principio de autodeterminación, para lo cual la mejor opción es implementar de forma participativa las actividades, bajo el entendido que así no solo se conjura el riesgo de ocasionar daño, sino que se generan oportunidades para los pueblos indígenas. De tal suerte, para el año 2025 el Ministerio de las Culturas continua con la implementación del PNDLN en conjunto con la autoridades y formas de gobierno propio de los pueblos indígenas de Colombia representados a través de las diferentes mesas regionales de diálogo y concertación. Con todo lo anterior, es de interés de la Dirección de Poblaciones en el presente proceso promover acciones que permitan aportar al desarrollo cultural, económico y social de los territorios y comunidades a lo largo del territorio. Por esto, a través de los diferentes espacios de diálogo y concertación con las comunidades, se identifican necesidades en términos del patrimonio inmaterial lingüístico de la nación. En ese contexto, desde la dirección se ha entablado un diálogo constante con la MPC a través de su Secretaría Técnica, la cual, con relación al cumplimiento del IT2-29, allegó al Ministerio de las Culturas el 13 de mayo de 2025 un oficio en el que se notificó textualmente (Anexo 2): "*Nos permitimos informar que; en consenso los Presidentes de las Organizaciones Nacionales Indígenas que conforman la MPC: Organización Nacional indígena de Colombia – ONIC, Organización Nacional de los Pueblos de la Amazonía*

		Colombiana – OPIAC, Confederación Indígena Tayrona – CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha – Mama - AICO, Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC y Autoridades Indígenas del Sur Occidente AISO, definieron que la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha – Mama - AICO será la encargada para la contratación y ejecución de las actividades correspondientes al acuerdo IT2 - 29 " "El Ministerio de Cultura en articulación con las demás entidades responsables implementará el Plan Decenal de Lenguas Nativas con las garantías operativas, técnicas y financieras." Posteriormente, mediante comunicado del 26 de septiembre de 2025, el Secretario Técnico Indígena de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblo Indígenas, notificó a la Viceministra de los Patrimonios, las Memorias y la Gobernanza del ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la decisión de distribución presupuestal de los Presidentes de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas frente a los acuerdos IT2-29; IM-161 e IT2-44 del PND, así: *"Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Indígena de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. Por instrucción de los Presidentes de las organizaciones con asiento en la MPC nos permitimos notificar la decisión adoptada en espacio autónomo de la sesión No. 6 de la MPC sobre la designación de la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA-CIT como organización que suscriba los convenios para la implementación de los acuerdos IT2-29, IM-161 e IT2-44."* En ese orden de ideas, para la vigencia 2025 se espera dar cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 -2026" suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas – MPC a través de la suscripción de este convenio cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*", mediante el desarrollo de diferentes ejes, líneas de acción y programas del Plan Nacional Decenal de lenguas Nativas que permitan dar una continuidad a la garantía y efectivo cumplimiento de los derechos lingüísticos

		de los pueblos indígenas que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación. En este marco, se desarrolló un proceso participativo con las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) —ONIC, CIT, AICO, Gobierno Mayor y OPIAC— mediante la realización de diez (10) mesas técnicas, en el marco del Eje de fortalecimiento y documentación, específicamente desde la Línea de investigación y documentación lingüística del PNDLN. Estas mesas permitieron recoger reflexiones y aportes desde contextos territoriales diversos para construir lineamientos propios sobre los factores que inciden en la vitalidad lingüística y sobre estrategias comunitarias e institucionales para el fortalecimiento de las lenguas nativas. Cabe agregar que, en el marco del cumplimiento del acuerdo IT2-29 del PND en el año **2023**, el Ministerio de las Culturas suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4077 con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC con el objeto de "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de acciones del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de la Ley 1381 de 2010 y la Resolución 0063 de 2022". En este marco, se desarrolló un proceso participativo con las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) —ONIC, CIT, AICO, Gobierno Mayor y OPIAC— mediante la realización de diez (10) mesas técnicas, en el marco del Eje de fortalecimiento y documentación, específicamente desde la Línea de investigación y documentación lingüística del PNDLN. Estas mesas permitieron recoger reflexiones y aportes desde contextos territoriales diversos para construir lineamientos propios sobre los factores que inciden en la vitalidad lingüística y sobre estrategias comunitarias e institucionales para el fortalecimiento de las lenguas nativas. A partir de este proceso, se identificaron rutas específicas de acción para cada organización que orientaron el diseño de las líneas de trabajo implementadas en 2024. En la vigencia **2024** se suscribió el Contrato No. MC-2620-200A-2024 entre el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC (en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2620 de 2024 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las

		Artes del Valle del Cauca), con el objeto de apoyar la implementación de proyectos y encuentros culturales para el fortalecimiento de la identidad y cultura de los pueblos indígenas, orientados al cumplimiento del acuerdo IT2-29 del PND en el marco del Plan Decenal de Lenguas Nativas. Este contrato dio continuidad a los lineamientos construidos colectivamente en 2023 por las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación, y permitió consolidar acciones territoriales que respondieran a diferentes componentes estratégicos del PNDLN en los departamentos del Cauca, Guajira, Cesar, Atlántico, Sucre, Tolima, Nariño, Caquetá y Vaupés, así como en Bogotá. A partir de este proceso, se identificaron rutas específicas de acción para cada organización que orientaron el diseño de las líneas de trabajo implementadas en **2024**. Las organizaciones de la Mesa Permanente de Concertación implementaron acciones distribuidas en torno a tres líneas de acción del Plan Decenal de Lenguas Nativas (PDLN). (i) En la línea de acción de "Investigación y documentación lingüística" el CRIC lideró en el Cauca actividades con los pueblos Nasa, Misak, Kishu, Ampiule y Totoroez, mediante una minga cultural, rituales de armonización y ejercicios de análisis lingüístico sobre las lenguas Nasa Yuwe, Namtrik Y Namui Wam. Por su parte, AISO desarrolló un encuentro de investigación y documentación sociolingüística de las lenguas Nasayuwe y Namui Wam. En esta misma línea se enmarcan los encuentros culturales organizados por Gobierno Mayor con el pueblo Makaguaje (Caquetá) y por OPIAC en el Vaupés, donde se integraron lenguas amazónicas como el Siriano, Tucano, Desano, Barasano, Cubeo, Yuruti, Bara, Piratapuyo, Guanano, Carapana, Tatuyo, Pisamira Y Tuyuca, fortaleciendo el diálogo entre sabedores tradicionales, jóvenes y autoridades sobre la transmisión intergeneracional. (ii) En la línea de acción de "Fortalecimiento de las lenguas nativas desde la Educación Propia e Intercultural" se orientaron acciones de fortalecimiento de espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas, desarrollando procesos comunitarios liderados por AICO con el pueblo wayúu en La Guajira y por la CIT con el pueblo arhuaco en el Cesar, que incluyeron sesiones formativas, prácticas propias y reuniones con autoridades tradicionales. (iii) Por otro lado, en la línea de acción de "Lenguas extintas y proceso de revitalización" se apostó por la revitalización y reconstrucción cultural de lenguas en estado crítico o extintas.

		La ONIC impulsó procesos con los pueblos mokaná, kankuamo, zenú, muisca y pijao, desarrollando encuentros, actividades pedagógicas de recuperación de vocablos, documentos técnicos y materiales culturales con el fin de fortalecer la identidad y la herencia lingüística en territorios donde las lenguas se han perdido o se encuentran seriamente amenazadas. En esta misma línea se desarrollaron las acciones con el pueblo de los pastos en el departamento de Nariño, a través de mesas técnicas y la formulación participativa de un proyecto en marco lógico para la revitalización de su lengua. Este despliegue territorial y técnico, sustentado en el enfoque propio y el diálogo de saberes, constituye un precedente clave para la continuidad del PNDLN en la vigencia 2025. En este sentido, y en continuidad de los procesos adelantados durante las vigencias 2023 y 2024, la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política, Bloque constitucional y demás instrumentos por medio de los cuales se garantizan los derechos culturales de los pueblos indígenas, y como ente rector de la política pública del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas que garantiza los derechos lingüísticos de los hablantes en su protección y fortalecimiento, así como las Lenguas Nativas de Colombia, las cuales "constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan, y demandan por lo tanto una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y fortalecimiento". En el marco de la concertación con CIT para la **vigencia 2025** apoyará la implementación de los componentes propuestos, los cuales se vinculan con diferentes líneas, ejes de acción y programas del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas, así: • Eje: fortalecimiento y documentación. • Línea de acción: investigación y documentación lingüística. • Programa: Garantizar la realización de encuentros culturales de investigación y académicos con sabedores tradicionales y expertos de lenguas indígenas; concertados con las organizaciones y autoridades indígenas, con el fin de reflexionar en torno a la lengua indígena como principal herramienta de transmisión del conocimiento. En el marco del convenio proyectado se propone el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones

		indígenas nacionales de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) a través de tres líneas estratégicas: (i) Fortalecimiento y revitalización de lenguas nativas desde el gobierno propio, (ii) Intercambio de experiencias significativas de transmisión lingüística y, (iii) Formulación de recomendaciones pedagógicas y políticas para su inclusión en las agendas territoriales y nacionales. Estas líneas se articularán el PNDLN en materia de documentación e investigación lingüística, transmisión de saberes intergeneracionales, y fortalecimiento institucional para la gestión lingüística indígena. El proyecto contempla el desarrollo de mesas territoriales en cada organización, para identificar experiencias prioritarias y temáticas de interés, y un Encuentro Nacional "Tejiendo Lenguas y Voces", que congregará delegados de las organizaciones para compartir avances, analizar políticas y construir recomendaciones estratégicas. Además, se generarán productos comunicativos, sistematizaciones y una memoria técnica con propuestas concretas para fortalecer la protección, uso y revitalización de las lenguas indígenas. Esta articulación nacional-territorial permitirá dar continuidad a procesos iniciados en el marco del cuatrienio, consolidando una ruta de trabajo intercultural, participativa y con enfoque de pervivencia, que proyecta el liderazgo de los pueblos indígenas en el desarrollo de políticas lingüísticas propias. En ese sentido, se recibió la propuesta técnica y la oferta, tal como se evidencia en el análisis del sector que es complemento a este documento en el que se concluye que el contratista **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** ha evidenciado las condiciones y especificaciones, así como su experiencia y el apoyo ofrecido para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta técnica, le genera al Ministerio confiabilidad y seguridad en la gestión de los procesos a desarrollar, y el manejo de los recursos públicos ya que cuentan con un soporte organizativo, administrativo y financiero que les permite dar cumplimiento integral a las diferentes actividades. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la suscripción de este convenio tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como contribuir a la protección y al ejercicio pleno de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas que integran las siete (7)

		Organizaciones Indígenas Nacionales de Colombia. Este convenio responde a los acuerdos establecidos con el Consejo Regional Indígena y la Mesa Permanente de Concertación (MPC), en el marco de las metas definidas para la implementación del ***Plan Decenal de Lenguas Nativas***, el cual se fundamenta en la Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas) y en el Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026. En este contexto, se plantea una estrategia orientada al desarrollo de acciones dirigidas a la protección, fortalecimiento, reivindicación y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos indígenas que conforman las siete organizaciones nacionales, así como a la creación de condiciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos de sus hablantes.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO**	Convenio en el marco del literal l) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
2.2	**OBJETO**	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
2.2.1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**Información general:** Para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo la implementación de los componentes que se relacionan a continuación: 1. EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2. ALISTAMIENTO TECNICO, LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO 3. REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO NACIONAL FORTALECIMIENTO DE LAS LENGUAS NATIVAS. 4. SISTEMATIZACIÓN Y CIERRE. Los componentes indicados con anterioridad permiten dimensionar las acciones a desarrollar para dar

		cumplimiento al objeto del presente convenio, las cuales se detallan en el siguiente acápite.
		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:
		1. ALISTAMIENTO TECNICO, LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO. **ACTIVIDAD 1** Realizar Mesa de trabajo autónoma del equipo técnico de la CIT, para la elaboración del Plan de Trabajo con detalle metodológico y cronograma; definir el Plan de Inversión y asignación presupuestal por rubro; seleccionar y contratar el equipo técnico; realizar convocatoria oficial a organizaciones participantes y establecer criterios de priorización de experiencias exitosas. **DETALLE:** • Elaborar el Plan de Trabajo con detalle metodológico y cronograma; definir el Plan de Inversión y asignación presupuestal por rubro; seleccionar y contratar el equipo técnico; realizar convocatoria oficial a organizaciones participantes (10 personas por organización) y establecer criterios de priorización de experiencias exitosas. **ACTIVIDAD 2** Realizar una Mesa interinstitucional, con el fin de hacer seguimiento a los avances del contrato, brindar orientaciones técnicas para las mesas territoriales, el Encuentro nacional y coordinar la elaboración de productos. **DETALLE:** • Hacer seguimiento a los avances del contrato, brindar orientaciones técnicas para las mesas territoriales y el Encuentro, y coordinar la elaboración de productos. **ACTIVIDAD 3** Realizar Siete (7) mesas territoriales de alistamiento, las cuales tendrán como objetivo identificar, seleccionar las experiencias significativas, así como los participantes que asistirán al encuentro nacional; alistar logística, materiales de apoyo y difusión y revisar los avances del PND y PDLN. **DETALLE:** • Identificar y seleccionar experiencias significativas y participantes; alistar logística, materiales de apoyo y

		difusión; revisar avances del PND y PDLN. **ACTIVIDAD 4** Realizar una Segunda mesa autónoma del equipo técnico, con el objetivo de revisar avances, realizar un plan de trabajo para la producción de las piezas audiovisuales comunicativas y diseñar una estrategia de difusión y convocatoria para el encuentro nacional. **DETALLE:** • Revisar avances, planificar 8 piezas audiovisuales y estrategia de difusión. **2. REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO NACIONAL "FORTALECIMIENTO DE LAS LENGUAS NATIVAS"** **ACTIVIDAD 1** Realizar un Encuentro Nacional, para el Fortalecer las lenguas nativas mediante intercambio de experiencias significativas, análisis de políticas y definición de recomendaciones pedagógicas y políticas. **DETALLE:** • Fortalecer las lenguas nativas mediante intercambio de experiencias significativas, análisis de políticas y definición de recomendaciones pedagógicas y políticas. **3. SISTEMATIZACIÓN Y CIERRE.** **ACTIVIDAD 1** Consolidación de relatorías de cada mesa temática; redacción del Informe de Resultados (memoria técnica y narrativa del encuentro); elaboración de Relatorías Estratégicas con acuerdos, compromisos y líneas de acción; entrega de informe financiero final. **DETALLE** Incluye reproducción y entrega de ejemplares a las organizaciones. **EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** Para el desarrollo del convenio la organización deberá

presentar el siguiente equipo de trabajo:

PERFIL	ROL POR DESEMPEÑAR	ACTIVIDADES POR DESARROLLAR
Siete (7) Líderes indígenas con procesos comunitarios y experiencia en ejecución de proyectos culturales y sociales, con reconocimiento por parte de una organización nacional.	Delegados de las Organizaciones Indígenas	Representar a su organización en las mesas y el encuentro. - Aportar insumos, propuestas y experiencias. - Coordinar la participación de su delegación. - Presentar informe interno a su organización.
Siete (7) profesionales de apoyo, con experiencia mínima de seis (6) meses de trabajo con comunidades u organizaciones indígenas.	Profesionales de apoyo	- Acompañar pedagógicamente las mesas temáticas. - Diseñar y proponer metodologías participativas. - Recoger aportes para el fortalecimiento lingüístico. - Elaborar informes técnicos y pedagógicos.
Siete (7) Profesional de apoyo en áreas económicas o financieras, con experiencia mínima de seis (6) meses de trabajo con comunidades u organizaciones indígenas.	Sistematizadores / Logístico	- Apoyar la redacción, análisis y consolidación de documentos técnicos. - Sistematizar experiencias y construir insumos metodológicos. - Elaborar informes técnicos y de resultados del proyecto. - Garantizar la correcta documentación de los procesos desarrollados.
Siete (7) Comunicadores indígenas, parte de los territorios, con formación política y experiencia comunitaria, conocimiento de las dinámicas territoriales, culturales, sociales y lingüísticas de los pueblos originarios.	Comunicadores Indígenas de cada una de las organizaciones.	Documentar audiovisual y fotográficamente el proceso. - Elaborar 8 piezas comunicativas y de difusión. - Realizar entrevistas y coberturas del encuentro. - Producir memoria audiovisual final. Apoyar el diseño e ilustración del documento final tipo memorias del encuentro.

Nota: Los líderes y los comunicadores indígenas podrán presentar una profesión académica, en caso de que se requiera algún cambio del personal, los cuales serán presentados y aprobados por el Comité operativo.

		PRODUCTOS En el desarrollo del convenio LA CONFEDERACIÓN deberá entregar los siguientes productos que soportan el cumplimiento de las actividades: • Producto 1: Plan de Trabajo, con la descripción de, objetivos, participantes, lugar, metodología y agenda cada actividad. • Producto 2: Cronograma de actividades con las fechas, lugares de cada una de las actividades y fecha de entrega de productos. • Producto 3: Perfiles, obligaciones y productos del equipo técnico, así como las hojas de vida de cada uno. • Producto 4: Acta mesa autónoma inicial, con el desarrollo de las actividades, acuerdos listados de asistencia y registro fotográfico. • Producto 5: Acta de la Mesa Interinstitucional, con las orientaciones técnicas y metodológicas para la realización de las mesas y el encuentro nacional y acuerdos, con su respectiva lista de asistencia y registro fotográfico. • Producto 6: Siete actas de las mesas territoriales, con la descripción de las actividades, logros, y recomendaciones con sus respectivas listas de asistencia y registro fotográfico. • Producto 7: Un Documento técnico con el consolidado de temáticas y experiencias significativas que se presentarán en el encuentro nacional y matriz de avances del PDLN y PND. • Producto 8: Actas de entendimiento entre CIT y cada organización en las que se establecen las responsabilidades técnicas y administrativas para la ejecución de las diferentes actividades. • Producto 9: Acta de segunda mesa autónoma, con la descripción de actividades y temas, acuerdos conclusiones y el plan de difusión y creación de 8 piezas audiovisuales. • Producto 10: Informe técnico de avance con soportes. • Producto 11 Informe Financiero Avance con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro, presupuesto consolidado ejecutado, documentos equivalentes, contratos, órdenes de pago, RUT de los beneficiarios, planillas de seguridad social y demás soportes que correspondan). • Producto 12: 8 Piezas audiovisuales del registro audiovisual, con un mínimo de 5 minutos y máximo de 7 minutos de duración informativa para medios, que dé cuenta del proceso y actividades realizadas de manera

		previa y durante la realización del encuentro, con entrevistas a participantes y documentación de las experiencias. • Producto 13: Documento preliminar tipo memoria del encuentro (metodologías, experiencias por territorio, avances en políticas y recomendaciones). • Producto 14: Relatorías estratégicas con registros de audio de los diferentes momentos, experiencias, diálogos y demás actividades desarrolladas en el encuentro nacional. • Producto 15: Documento escrito final, diseñado, tipo memoria del encuentro que contenga presentación, metodologías, experiencias significativas de cada territorio, avances en materia de políticas y derechos lingüísticos y estrategias de fortalecimiento de las lenguas nativas y su articulación con el SEIP, conclusiones y recomendaciones finales, registro audiovisual. • Producto 16: Diseño, Reproducción y entrega de del Documento escrito final, diseñado, tipo memoria del encuentro, con actas de entrega por organización de mínimo 142 ejemplares a cada una de las organizaciones, para un total de 1000 ejemplares impresos tipo cartilla, portada propalcote, full color de mínimo 24 de largo x 16 de ancho y 104 páginas. • Producto 17: Informe técnico Final con sus respectivos soportes (listados de asistencia, registros fotográficos de cada una de las actividades) • Producto 18: Informe Financiero Final con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro, presupuesto consolidado ejecutado, documentos equivalentes, contratos, órdenes de pago, rut de los beneficiarios, planillas de seguridad social y demás soportes que correspondan) Informe Financiero Final con sus respectivos soportes que incluya el Informe de Contrapartida.

<table>
<tr>
<td>2.3</td>
<td>POBLACIÓN BENEFICIADA DEL CONVENIO</td>
<td>La población beneficiada abarca las poblaciones de las comunidades de los pueblos indígenas filiales a las siete (7) organizaciones indígenas nacionales (AICO, CIT, CRIC, ONIC, OPIAC, AISO Y GOBIERNO MAYOR).

<table>
<tr><th>Tipo de población (descripción)</th><th>Número o cantidad</th></tr>
<tr><td>Población directa objeto de la ejecución de la actividad:</td><td>426 personas, distribuidas de la siguiente forma:
15 delegados por cada una de las 7 organizaciones indígenas nacionales.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td>
<td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, son los siguientes:

• Grupo: F (Servicios)
• Segmento: 93140000 - Servicios comunitarios y sociales
• Clase: 93141700 (cultura)
• Productos: 93141702 - Servicios de promoción cultural

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000 - Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>93140000 - Servicios comunitarios y sociales</td><td>93141700- Cultura</td><td>93141702 - Servicios de promoción cultural</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.5</td>
<td>COMPROMISOS</td>
<td>COMPROMISOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.</td>
</tr>
</table>

		3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012. Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y demás normas que regulan la materia. 6. El contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. C. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que están bajo su responsabilidad. D. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administración de riesgos laborales. E. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF. F. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 7. Asistir a reuniones, inducciones, capacitaciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 8. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 10. Al finalizar el convenio, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y

		que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 11. Conocer y dar plena aplicación a la POLITICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado de gestión Institucional del MINISTERIO. 12. Conocer y dar cumplimiento a las POLITICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION y a los procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de ella, así como la Política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Institucional del MINISTERIO. 13. En cualquier momento ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente convenio el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá procesarse y entregarse o transmitirse integralmente, exclusivamente a las personas correspondientes y por los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontanea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de finalidad anteriormente descrita. 16. Reembolsar al Ministerio de las culturas, las artes y los saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 18. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 19. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.

		20. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 21. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en la plataforma SIEMPRE y SECOP II. 22. Hacer uso responsable y ético de herramientas de inteligencia artificial (IA), cuando estas sean utilizadas para la elaboración de informes, productos, evidencias o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del convenio. En ningún caso, se permitirá el uso de IA que genere información falsa, imprecisa, sin sustento verificable o que vulnere derechos de autor o de propiedad intelectual. Cualquier uso de IA que responda a los criterios ya mencionados deberá ser informado al supervisor del convenio y cumplir con las políticas del Ministerio en materia de integridad de la información y transparencia. 23. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN** 1. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité Operativo; designar a las personas representantes de su entidad, y asistir a las reuniones que se programen aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos que sean solicitados por la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. Concertar y presentar al Comité Operativo del convenio, el Plan de Trabajo que deberá contener, como mínimo: a) Propuesta de procesos y actividades a desarrollar, que incluya la realización técnica de las mismas, necesidades operativas, financieras y logísticas dado el alcance nacional de las mismas. b) El perfil del equipo humano propuesto para el apoyo técnico y administrativo, bajo criterios de paridad de género, diversidad y/o enfoque étnico. c)

		Mecanismos de planeación, monitoreo y evaluación técnica y financiera de los procesos y actividades que hacen parte del convenio. d) Cronograma de los procesos y actividades. 3. Llevar a cabo las actividades definidas en el capítulo de especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en el plan de trabajo aprobado por la supervisión. 4. Entregar a la Dirección de Poblaciones los productos, informes y soportes que correspondan, de conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo y en el plan de trabajo aprobado. 5. Gestionar e informar a la Dirección de Poblaciones, sobre los procesos contractuales relacionados con recurso humano, logístico y tecnológico requeridos para el desarrollo del Plan de Trabajo, con cargo a los recursos aportados por las partes. Los gastos necesarios deberán realizarse conforme a las decisiones del Comité Operativo del Convenio, quien a su vez aprobará el proceder de cada una de las acciones a realizar por cada una de las partes. 6. Recolectar y entregar la información completa y actualizada de las personas beneficiarias, caracterizada, conforme a los parámetros definidos por la Dirección de Poblaciones. 7. Gestionar lo requerido para garantizar el desarrollo pleno y satisfactorio de las actividades descritas en el anexo, orientados a la garantía y goce efectivo de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 8. Disponer de un equipo mínimo de trabajo con dedicación exclusiva para la ejecución del convenio, conformado, como mínimo, por: un/a coordinador/a general, un/a apoyo administrativo, un/a apoyo en gestión de información y un/a contador/a. 9. En caso de aplicar, suscribir los acuerdos de licencia o cesión de derechos patrimoniales de autor, o de los derechos de explotación de cualquier activo de propiedad industrial, a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio, según el formato suministrado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, y los demás acuerdos, convenios que hagan parte del bloque de constitucionalidad, tales como las decisiones andinas 486 del 2000 y 351 de 1993. 10. Elaborar y entregar los informes que le sean requeridos, y gestionar, organizar y entregar toda la información a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le sean entregados por la Dirección de Poblaciones, y utilizando las plataformas que sean dispuestas por esta. 11. Adquirir y garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los

		gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico y Operativo del Convenio, y las demás contenidas en el anexo técnico del mismo. 12. Implementar criterios y medidas concretas para reducir el impacto ambiental de todas las acciones o actividades realizadas en el marco del convenio, tales medidas incluirán, pero no se limitarán a: la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados, el aprovechamiento de los residuos reutilizables, la eliminación del uso de envases de un solo uso, el uso eficiente y responsable de la energía; así como cualquier otra medida que fomente prácticas responsables y sostenibles ambientalmente. 13. Aportar una cuenta bancaria para que se realicen los desembolsos de acuerdo con los lineamientos definidos en el presente convenio.
	COMPROMISOS DEL MINISTERIO	1. Realizar seguimiento y coadyuvar la ejecución del objeto del presente convenio en el marco de sus competencias. 2. Designar al supervisor del convenio. 3. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. 4. Formar parte del comité operativo del convenio designando los funcionarios para ello. 5. Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar el acceso e intercambio de esta para el desarrollo del convenio. 6. Acompañar el cumplimiento de cada compromiso asumido por el Ministerio y condiciones pactadas en el marco de los Comités establecidos en el convenio. Participar en la solución de controversias técnicas que pudiesen surgir en el desarrollo del objeto convenido. 7. Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. 8. Elaborar, revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes y documentos técnicos presentados por la organización. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2.6	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo el cual tendrá a su cargo la definición de acciones que llegaren a ser requeridas para el mejor desarrollo contractual, sin perjuicio de las obligaciones pactadas a cargo de cada una de las partes. Este Comité estará integrado por:

		1. El (la) Director de Poblaciones o quien este designe, así como dos profesionales del equipo administrativo y técnico que se requiera en representación de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La conformación del equipo será formalizada mediante el Comité Operativo, en el cual participa el supervisor del convenio. En caso de que, durante la ejecución, se requiera modificar o complementar los roles designados, tales ajustes serán aprobados y registrados mediante acta de sesión del Comité Operativo. 2. El (la) representante legal del CIT, o un suplente que fungirá cuando el principal no pueda asistir por alguna causa, delegado por escrito, la consejera, así como la/el coordinador general designado por el Contratista. El Comité Operativo podrá invitar a sus sesiones a otras personas y/o instituciones, según lo estime pertinente, quienes participarán sin voto. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Presentar y verificar el presupuesto global y sus modificaciones para aprobación de la supervisión. 6. Aprobar el plan operativo de ejecución del objeto del convenio. 7. Presentar y evaluar las posibles solicitudes de adiciones y prórrogas al convenio, las cuales deberán ser avaladas y tramitadas por la supervisión y contar con la aprobación de las partes, una vez sean elevadas a modificación contractual. 8. Revisar los informes contables, financieros y de ejecución para eventuales prórrogas contractuales.

		9. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato y sugerir las correcciones, ajustes o soluciones que considere pertinentes. 10. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. El Comité Operativo podrá deliberar y decidir con la participación de al menos dos (2) de sus miembros por cada una de las partes, siempre que estén representadas ambas partes. Se reunirá únicamente cuando sea convocado por cualquiera de ellas mediante comunicación escrita, enviada con una antelación mínima de dos (2) días. En consecuencia, no tendrá reuniones periódicas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar y decidir virtualmente, previa convocatoria escrita o por correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, y, en cualquier caso, dejará constancia de sus reuniones en actas con numeración consecutiva. **PARÁGRAFO 3**. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **PARÁGRAFO 4**: La Secretaría técnica del Comité Operativo será ejercida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quién se encargará de la verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas. Por su parte acciones como gestión de actas por comité, citación o llamado se podrán realizar de manera conjunta.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. El Estado colombiano reconoce, en el marco de su autonomía, las diferentes formas organizativas

		que integran dichas comunidades, garantizando escenarios de participación y representación. El artículo 7 de la Constitución Política establece que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales. Adicionalmente, la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, impone a los gobiernos la obligación de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad y asegurar la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad, costumbres e instituciones. En materia contractual, son varias las normas que reconocen la posibilidad de que las entidades estatales celebren convenios con organizaciones y autoridades indígenas, tales como los Decretos 1088 de 1993, 1953 de 2014 y 252 de 2020, así como las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2160 de 2021 y 2294 de 2023, que han otorgado capacidad jurídica a las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales, territorios indígenas en implementación transitoria, consejos indígenas y organizaciones indígenas para contratar directamente con entidades estatales. En este orden de ideas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, prevista en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos: *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas."*

		En consecuencia, en cumplimiento de la causal de contratación procederá a describirse como la organización se encuentran enmarcadas en ella: **i). Convenios que se suscriban con organizaciones indígenas con capacidad para contratar.** La Confederación Indígena Tayrona-CIT es la organización que creó el Pueblo Arhuaco en el año 1978 con el objeto de fortalecer el gobierno propio y adoptar mecanismos de diálogo y articulación para el relacionamiento con los "hermanos menores" es decir la sociedad no indígena y el Gobierno Nacional. Durante estos 46 años, la CIT se ha configurado en una de las organizaciones más importantes de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta por su vocación de diálogo y por la persistencia en la defensa por el territorio ancestral de la Línea Negra, reconocida mediante el Decreto 1500 de 2018. La Confederación Indígena Tayrona, cuenta con capacidad jurídica para contratar atendiento a que se encuentra constituida como Organización indígena, Entidad Privada sin Ánimo de lucro, registrada bajo el No.00357075 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT: 901.632.088 – 8, conformada exclusivamente por autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco. **ii). Cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan** de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. El objetivo principal de la Confederación Indígena Tayrona, es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades: 1. *Exigir la adopción de medidas internas de los derechos reivindicados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y*

		Tribales en países independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016. *2. Reivindicar la implementación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los decretos autonómicos de los Pueblos Indígenas de Colombia.* *3. Velar por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020.* *6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.* *10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.* *14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020.* Así las cosas, el objeto social de la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, se encuentra relacionado directamente con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y a través del convenio que se celebrará fortalece los procesos de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 con las poblaciones de las comunidades de los pueblos indígenas filiales a las siete (7) organizaciones indígenas nacionales (AICO, CIT, CRIC, ONIC, OPIAC, AISO Y GOBIERNO MAYOR). En este sentido, el convenio constituye una herramienta estratégica, con el fin de contar con un respaldo institucional en el desarrollo de acciones orientadas a la preservación de sus saberes. Así mismo, a través de la presente contratación se ejecutarán programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de

		necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. Así mismo, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** como organización que representa el ejercicio de Gobierno Propio del Pueblo Arhuaco se fundamenta en la Ley de Origen, en el ejercicio de lo que exige esta Ley, llevando a la práctica el compromiso que tienen como indígenas de proteger y garantizar la permanencia de la identidad cultural dentro del territorio ancestral, y mantener un orden de gobierno propio. En consecuencia, y atendiendo las finalidades esperadas en el desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, resulta procedente celebrar este convenio con la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, siendo esta una organización indígena, constituida como una entidad sin ánimo de lucro que corresponde a una de las formas de organización previstas en el Decreto 252 de 2020, con observancia de lo previsto en el literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que propende por el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. De acuerdo con las normas referidas, la realización del presente convenio aporta al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos, debido a que en los diferentes espacios de dialogo se pone en conocimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aquellas necesidades en temas como por ejemplo el fortalecimiento y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos filiales a los resguardos, acuerdos concertados en el marco de los diálogos entre el Gobierno Nacional y las autoridades de los Resguardos. En ese orden de ideas, deberá considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de LA ORGANIZACIÓN, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; por lo que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, resulta ser

el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

iii) RECONOCIDA IDONEIDAD

Por otra parte, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, es adecuada y apropiada para ejecutar el convenio teniendo en cuenta que ha celebrado convenios con diferentes entidades a nivel nacional dirigidos al fortalecimiento del Derecho Fundamental de Consulta previa, la garantía de los derechos de la mujer indígena y la búsqueda de satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, como se describe a continuación:

Objeto Contratado	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor contratado	Contratista	Seña es se públi priva
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo a la consejería presidencial para la juventud, en la formulación del capítulo indígena de la política pública nacional de juventud mediante la implementación de las fases V y VI de la hoja de ruta metodológica protocolizada en la mesa permanente de concertación	22-06-2023	21-11-2023	900.000.000	DAPRE	públic
Prestar los servicios necesarios para apoyar el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI que permita promover el enfoque de género en el marco de lo establecido en la política pública de equidad de género para las mujeres y en los compromisos del auto 092 del 2008.	1-10.2023	31-12-2023	300.000.000	DAPRE	Públic
Ejecutar por parte de la Confederación Indígena Tayrona CIT la ruta metodológica de consulta previa libre e informada que fue previamente concertada y protocolizada ante el Ministerio de Justicia y del derecho y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas para la construcción y consolidación del proyecto de ley que reglamenta el artículo 246 de la constitución política de Colombia.	2-09-2023	31-12-2023	700.000.000	MINJUSTICIA	Públic
"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la socialización, retroalimentación y validación de los componentes del plan de acción para la inclusión del enfoque cultural de mujer, familia y generación indígena; y la participación efectiva de las mujeres, niñas, niños y jóvenes indígenas en los procesos judiciales que adelante la Jurisdicción Especial para la Paz."	15-11-2023	31-12-2023	370.000.000	JEP	Públic

Con base en la experiencia aportada, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** cuenta con una amplia y

		reconocida idoneidad y capacidad para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza. Cuenta con la idoneidad técnica, experiencia en ejecución y administración de recursos públicos ya que en el trascurso de estos años la organización ha celebrado diversos contratos y convenios con entidades públicas del Gobierno Nacional y cooperación internacional. De acuerdo con las normas referidas, la realización del presente convenio aporta al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos, debido a que en los diferentes espacios de dialogo se pone en conocimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aquellas necesidades en temas como por ejemplo el fortalecimiento y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos filiales a los resguardos, acuerdos concertados en el marco de los diálogos entre el Gobierno Nacional y las autoridades de los Resguardos. Así las coasas, de acuerdo con lo expuesto, y por tratarse de compromisos que solo pueden desarrollarse con el direccionamiento de la Asociación, y dado que su objeto se enmarca en lo previsto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el presente convenio se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, en armonía con los principios constitucionales y legales que regulan la contratación estatal.
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
4.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	El valor estimado del Convenio es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.370.000.000),** distribuidos de la siguiente manera: i). **Aportes del Ministerio**: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará la suma de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.245.000.000)** valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio. El valor del convenio que resulte de la presente contratación será el establecido en la tabla indicada a

continuación con los aportes del Ministerio, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

No.	COMPONENTE	Cod.	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	ALISTAMIENTO TECNICO, LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO	1.1	Mesa de trabajo autónoma	$362.804.000
		1.2	Mesa interinstitucional	
		1.3	Siete mesas territoriales de alistamiento	
		1.4	Segunda mesa autónoma del equipo técnico	
2	REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO NACIONAL "FORTALECIMIENTO DE LAS LENGUAS NATIVAS." Y ENCUENTROS TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y REVITALIZACION DE LAS LENGUAS NATIVAS EN LAS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO PROPIO	2.1	Encuentro Nacional	$460.410.000
3	SISTEMATIZACIÓN Y CIERRE		Sistematización de productos entregables	$54.286.000
4	EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		Equipo de trabajo	$ 367.500.000
TOTAL APORTE MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES				**$ 1.245.000.000**

El detalle de las actividades se encuentra en el anexo denominado presupuesto, en el que se discriminan cada uno de los gastos y conceptos que componen en valor de los aportes del Ministerio.

Los recursos con cargo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran con cargo al CDP No. **258425** del 26 de agosto de 2025 de la Dirección de Poblaciones.

ii). La **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, realizará aportes en especie por valor de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000)** que serán destinados para las diferentes actividades que representan: i). Acompañamiento ancestral; ii). Fundamentación de las experiencias; iii). Praxis milenaria; iv). Su proceso de interacción permanente hombre -naturaleza y la espiritualidad, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su

		mayoría no se encuentra sistematizado ni compilado en textos o documentos.
4.2	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES**	**El valor de los aportes realizados por el Ministerio para la ejecución del Convenio será desembolsado, así:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entregará sus aportes en tres momentos: **Un Primer Desembolso del 50%** correspondiente a la suma de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($622.500.000) del valor del aporte del Ministerio de las Culturas, a la entrega de los siguientes productos con la debida aprobación del supervisor del convenio: • Producto 1: Plan de Trabajo, con la descripción de, objetivos, participantes, lugar, metodología y agenda cada actividad. • Producto 2: Cronograma de actividades con las fechas, lugares de cada una de las actividades y fecha de entrega de productos. • Producto 3: Perfiles, obligaciones y productos del equipo técnico, así como las hojas de vida de cada uno. • Producto 4: Acta mesa autónoma inicial, con el desarrollo de las actividades, acuerdos listados de asistencia y registro fotográfico. • Producto 5: Acta de la Mesa Interinstitucional, con las orientaciones técnicas y metodológicas para la realización de las mesas y el encuentro nacional y acuerdos, con su respectiva lista de asistencia y registro fotográfico. • Producto 6: Siete actas de las mesas territoriales, con la descripción de las actividades, logros, y recomendaciones con sus respectivas listas de asistencia y registro fotográfico. • Producto 7: Un Documento técnico con el consolidado de temáticas y experiencias significativas que se presentarán en el encuentro nacional y matriz de avances del PDLN y PND. • Producto 8: Actas de entendimiento entre CIT y cada organización en las que se establecen las responsabilidades técnicas y administrativas para la ejecución de las diferentes actividades. • Producto 9: Acta de segunda mesa autónoma, con la descripción de actividades y temas, acuerdos conclusiones y el plan de difusión y creación de 8 piezas audiovisuales.

		• Producto 10: Informe técnico de avance con soportes. • Producto 11 Informe Financiero Avance con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro, presupuesto consolidado ejecutado, documentos equivalentes, contratos, órdenes de pago, RUT de los beneficiarios, planillas de seguridad social y demás soportes que correspondan). **Un Segundo Desembolso del 40%** correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($498,000,000) del valor del aporte del Ministerio, previa entrega y aprobación por el supervisor del convenio los siguientes documentos: • Producto 12: 8 Piezas audiovisuales del registro audiovisual, con un mínimo de 5 minutos y máximo de 7 minutos de duración informativa para medios, que dé cuenta del proceso y actividades realizadas de manera previa y durante la realización del encuentro, con entrevistas a participantes y documentación de las experiencias. • Producto 13: Documento preliminar tipo memoria del encuentro (metodologías, experiencias por territorio, avances en políticas y recomendaciones). • Producto 14: Relatorías estratégicas con registros de audio de los diferentes momentos, experiencias, diálogos y demás actividades desarrolladas en el encuentro nacional. **Un Tercer Desembolso correspondiente al 10%** correspondiente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($124,500,000) del valor del aporte del Ministerio, restante a la finalización del Convenio, previa entrega de los siguientes productos: • Producto 15: Documento escrito final, diseñado, tipo memoria del encuentro que contenga presentación, metodologías, experiencias significativas de cada territorio, avances en materia de políticas y derechos lingüísticos y estrategias de fortalecimiento de las lenguas nativas y su articulación con el SEIP, conclusiones y recomendaciones finales, registro audiovisual. • Producto 16: Diseño, Reproducción y entrega de del Documento escrito final, diseñado, tipo memoria del encuentro, con actas de entrega por organización de mínimo 142 ejemplares a cada una de las organizaciones, para un total de 1000 ejemplares

		impresos tipo cartilla, portada propalcote, full color de mínimo 24 de largo x 16 de ancho y 104 páginas. • Producto 17: Informe técnico Final con sus respectivos soportes (listados de asistencia, registros fotográficos de cada una de las actividades) • Producto 18: Informe Financiero Final con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro, presupuesto consolidado ejecutado, documentos equivalentes, contratos, órdenes de pago, rut de los beneficiarios, planillas de seguridad social y demás soportes que correspondan) Informe Financiero Final con sus respectivos soportes que incluya el Informe de Contrapartida. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio a suscribir y realizadas dentro del término de duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la cuenta bancaria que sea indicada por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas y al supervisor del convenio, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. En caso de requerirse, el Supervisor podrá solicitar los extractos bancarios de la cuenta bancaria exclusiva asignada al convenio. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

		REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMBOLSO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación de los entregables establecidos para dicho desembolso, junto con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Así mismo, la organización deberá cumplir con el cargue efectivo de los informes y documentos requeridos en las plataformas SIEMPRE y SECOP II, en las fechas y formas definidas por el Ministerio.
4.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el análisis técnico y económico que responde a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este convenio luego de un estudio y el análisis histórico de contratación de las actividades del convenio realizado por la entidad con organizaciones indígenas, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Así como de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la propuesta que se ajusta a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el mencionado plan de acción. **Ver Análisis del Sector.**
4.4	**COSTOS OPERATIVOS**	Para la ejecución de este convenio y teniendo las propuestas presentadas por la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** para el análisis del sector, el Ministerio ha dispuesto un porcentaje de 7,5 del valor total de las actividades del convenio incluidas en el presupuesto oficial para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales cubren entre otros, los siguientes rubros: • Gravamen de los movimientos financieros.

		• Costos de las pólizas de cumplimiento que constituya la entidad. • Papelería e impresiones, uso recurrente. • Impuestos. **Subtotal Actividades sin costo operativo:** MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.158.139.535). **Costos Operativos:** OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($86.860.465). **Total, Aportes Min Culturas:** MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.245.000.000).
5	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del Convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. **Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Convenio.

		Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos.** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	En atención a los compromisos y cuantía del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación. b. Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio, seis (6) meses y hasta la liquidación del convenio. c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño

		emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3. Cobertura expresa de amparo patronal. 4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ENTIDAD, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. EL CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo contrato. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "*La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*".

6.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO**	
6.1	**PLAZO DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **12 de diciembre de 2025** contados a partir de la fecha de

		suscripción de suscripción en la plataforma SECOP, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El presente convenio se ejecutará en el territorio Nacional de Colombia.
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por el Director (a) de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces o quienes designe el ordenador del gasto en el convenio para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO**: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

6.3	**LIQUIDACIÓN**	Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.C.A.

6.4	**CESIÓN**	LA ORGANIZACIÓN no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática
6.5	**MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte de LA ORGANIZACIÓN de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales a LA ORGANIZACIÓN equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo
6.6	**PENAL PECUNARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de LA ORGANIZACIÓN en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar a LA ORGANIZACIÓN la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ORGANIZACIÓN autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de

		manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA ORGANIZACIÓN durante la ejecución del contrato
6.7	**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	LA ORGANIZACIÓN a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra
6.8	**CONFIDENCIALIDAD**	LA ORGANIZACIÓN deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del MINISTERIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que LA ORGANIZACIÓN a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual LA ORGANIZACIÓN autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo
6.9	**COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:**	LA ORGANIZACIÓN se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
6.10	**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**	LA ORGANIZACIÓN se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún

		funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento
6.11	**DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**	Los conocimientos y los modos de vida tradicionales que caracterizan a los pueblos indígenas no son sujetos de apropiación por lo que no pueden ser considerados en el marco de propiedad intelectual según la legislación y jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. En ese sentido, el patrimonio cultural y tradicional de los pueblos indígenas que incluye las costumbres, leyes y prácticas de la comunidad son de los mismos, sin lugar a ser apropiados por terceros, en virtud del deber constitucional que le asiste al Estado de propender la protección de la diversidad cultural y étnica de la Nación. Conforme lo anterior, la información, datos, productos técnicos y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, serán de propiedad de las comunidades indígenas que tengan participación en la creación de dichos productos; no obstante, como ejecutor del presente convenio, El Ministerio de Culturas podrá hacer uso de todos los productos resultado del presente contrato, la edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la fijación en cualquiera de sus formas; la publicación; y la comunicación y difusión al público. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación legal que les asiste a las partes de respetar y cumplir con lo establecido en las normas sobre Habeas Data, en específico la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para que, en la ejecución de este acuerdo, no se den actuaciones que vulneren los derechos de terceros.

6.12	**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por LA ORGANIZACIÓN con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y LA ORGANIZACIÓN
6.13	**EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio
6.14	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio. **Nota:** El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

Código BPIN No. 202300000000194 - RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.

Líneas de PAA:

DIRECCIÓN	CÓDIGO PAA SIG-II	Valor
Dirección de Poblaciones	19-0-272-156	$1.245.000.000

Cordial saludo,



DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL
Director de Poblaciones
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Sara Natalia Martínez Martínez –Dirección de Poblaciones.
Proyectó: Johanna Andrea Ruiz Cabra – Contratista, Dirección de Poblaciones.
Proyectó: Eliana Ivette Albor Meza – Contratista, Dirección de Poblaciones.

A la presente comunicación, se anexan los siguientes documentos:

1. CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Análisis de riesgos
3. Estudio (análisis) del sector
4. Propuesta.
5. Anexo técnico de actividades.
6. Fotocopia del RUT.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
8. Certificado de antecedentes de la Persona Jurídica (Procuraduría, Contraloría).
9. Certificado de antecedentes del Representante Legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Judiciales).
10. Certificado de existencia y representación legal.
11. Certificación bancaria con el número de cuenta.
12. Estatutos CIT.
13. Acta de Posesión del Representante Legal.
14. Autorización para suscribir el convenio.